

EXPEDIENTE: 10/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 47 PARQUÍMETROS PARA EL SERVICIO O.R.A. MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTROS
 TRAMITACIÓN: ORDINARIA
 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: MEJOR OFERTA ECONÓMICA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SÓLLER 2010	
OBJETO DEL CONTRATO:	Adquisición de 47 parquímetros para el servicio O.R.A.	
Presupuesto máximo de licitación:	Se estima un importe de doscientos sesenta y un mil trescientos veinte euros (261.320,00€)	
I.V.A.:	Cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete euros con veinte céntimos (54.877,20€)	
Plazo de ejecución:	Diez semanas desde la formalización del contrato	
Garantías:		
Provisional:	No se exige	
Definitiva:	5% del importe de adjudicación	
Responsable del Contrato:	E.P.E. Sóller 2010	
Presentación de proposiciones:		
Lugar:	La presente licitación tiene carácter electrónico	
Fecha tope:	Treinta días a partir del día siguiente al del envío al DOUE	
Gastos de publicidad:	A cargo del contratista.	
Mesa de contratación:	Jaume Servera Servera	Presidente
	Josep Lluís Colom Martínez	Vicepresidente
	Andreu Castañer Xumet	Vocal
	Catalina Esteva Jofre	Vocal
	Ángel Boyero Aragón	Vocal
	Fermín Miro Bauzà	Vocal
	Francisco A. Sellés Ferrer	Vocal
	Delia Clar Barceló	Asesora Jurídica Municipal
	Isabel Morell González	Secretaria de Mesa
Criterios de adjudicación: Se valorará la oferta económica más ventajosa.		

<u>Sobre/archivo electrónico 2.</u>	
<u>Criterios evaluables mediante fórmulas</u>	100 puntos
Mejor oferta económica	100 puntos
TOTAL PUNTOS:	100

Criterios cuantificables mediante fórmulas.(100 puntos)

Mejora de la oferta económica: 100 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima (100 puntos) al importe más bajo, calculando el valor de la oferta de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntuación = $100 \times (\text{Importe más bajo} / \text{Importe a valorar})$.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la adquisición de 47 unidades de máquinas expendedoras (parquímetros), las características de las cuales vienen definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como la instalación en la vía pública, incluyendo la obra civil necesaria para la instalación de los parquímetros y la adaptación necesaria para aprovechar los elementos de cimentación de los antiguos parquímetros, la configuración de los expendedores de tickets y demás elementos auxiliares precisos, la puesta en marcha y configuración de todas ellas garantizando el funcionamiento al 100% de todas sus capacidades operativas, verificando todas las comunicaciones y realizando los ajustes necesarios, siguiendo las indicaciones de operatividad dictadas por el responsable del contrato.

Asimismo habrá de proporcionar la formación necesaria a los técnicos de Sóller 2010.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público (LCSP, de ahora en adelante).

El objeto del contrato no se divide en lotes, dado que no es posible la integración del software de equipos de diferente fabricante.

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos en la LCSP están acreditados en el expediente.

Codificación del contrato:

Código nomenclatura CPV – 34996300 – 8 (equipos de control, seguridad o señalización para zonas de estacionamiento).

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación y sujeto a regulación armonizada por razón de su importe.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación del presente procedimiento, comportará la práctica de notificaciones y comunicaciones por medios exclusivamente electrónicos.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial SÓLLER 2010.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrece el cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.

Denominación	Unidades	Imp. Unitario	Importe parcial
Parquímetro	47	5.300,00€	249.100,00€
Transporte e instalación	47	260,00€	12.220,00€
TOTAL		5.560,00€	261.320,00€

El presupuesto base de licitación del contrato es el siguiente:

Total 47 parquímetros..... 261.320,00 € más 54.877,20€ en concepto de IVA.

El valor estimado del contrato (IVA excluido) es, por tanto, de 261.320,00€.

El precio del contrato es el que resulte de su adjudicación.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será como máximo de 10 semanas a partir de la formalización del contrato de suministro y en este período de tiempo deben estar instalados y operativos al 100% todos los parquímetros.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios que sufran los bienes antes de ser entregados a la empresa pública Sóller 2010, a no ser que esta hubiera incurrido en mora a la hora de recibirlos.

Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los defectos observados o proceda a un nuevo suministro en conformidad con aquello establecido en este pliego o bien, Sóller 2010, puede proceder a la resolución del contrato

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Pueden contratar con la empresa pública las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado respecto al resto de las empresas licitadoras.

No podrán contratar con la administración ni participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con el establecido en el artículo 16 del RD 5/2000, de 4 de agosto, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones a la Orden Social.

Tampoco podrán contratar las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

5.1 La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

A. Cuando se trate de un empresario individual, tendrá que presentar su DNI, NIF, o, en su caso, pasaporte, y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

B. De los empresarios que fueran personas jurídicas, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos, las prestaciones de los cuales estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, los sean propios, y tendrán que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

C. Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

D. Del resto de empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o a la Oficina Consular de ámbito territorial en el cual radique el domicilio de la empresa.

5.2 La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas al artículo 85 de la LCSP, podrá realizarse:

Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa (ANEXO I), notario público u organismo profesional cualificado.

5.3 La solvencia del empresario:

A. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios al ámbito del cual se

refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 260.000,00€

B. La solvencia técnica del empresario se acreditará:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o bien una declaración del empresario.

También se puede demostrar la capacidad de obrar y la solvencia del empresario mediante la inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización otros medios de publicidad, esta Entidad Pública Empresarial cuenta con el perfil del contratante al cual se tendrá acceso desde la sede electrónica o bien desde la plataforma de contratación del sector público:

contrataciondelestado.es

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, no subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica mediante la plataforma de contratación del sector público.

La utilización de este servicio supone.

- a) La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por parte del licitador.
- b) La custodia electrónica de ofertas desde el mismo sistema.
- c) La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en el plazo de treinta días contados a partir del día del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicación de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la plataforma de contratación del sector público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, si no lo están, en la plataforma de contratación del sector público.

La oferta electrónica y cualquiera otro documento que lo acompañe tendrán que estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos al artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la propia plataforma cifrará los mencionados sobres en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos firmados por los licitadores, en los cuales se hará constar la denominación del sobre/archivo y la leyenda: **«Proposición para licitar al contrato de suministro de 47 parquímetros para el servicio O.R.A.»**

La denominación de los sobres/archivos electrónicos es la siguiente:

SOBRE/ARCHIVO 1: Documentación administrativa.

Declaración responsable (ANEXO I).

Indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al modelo incluido al ANEXO I. del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que forman parte, tendrá que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Toda la documentación que tienen que presentar los licitadores tiene que ser original o bien copia que tenga el carácter de auténtica o compulsada, con arreglo a la legislación vigente en la materia.

SOBRE/ARCHIVO 2: Documentación referente a los criterios evaluables mediante fórmulas.

El licitador tiene que presentar la oferta económica según el modelo que se adjunta en este Pliego como ANEXO II. La oferta tiene que ir firmada por la persona que tenga poder suficiente para hacerlo y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para poder interpretarla correctamente.

Tiene que expresar claramente el importe, en números y en letras. Tiene que indicar el importe (excluyendo el I.V.A.) y, a continuación, como partida independiente, el importe del I.V.A que se tiene que hacer repercutir. También tiene que indicar el tipo impositivo de I.V.A. aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una a un único criterio, que es el mejor precio

9. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme al previsto al artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, desarrollando las funciones que en este se establecen.

La composición de la Mesa de contratación viene definida en el cuadro de características de este pliego.

10. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación se constituirá el quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas; procederá a la apertura de los SOBRES/ARCHIVOS 1 y calificará la documentación administrativa incluida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones enmendables observadas en la documentación presentada.

APERTURA DEL SOBRE/ARCHIVO 2

Reunida nuevamente la Mesa de contratación, se dará a conocer la relación de licitadores admitidos. A continuación se procederá a la apertura de los SOBRES/ARCHIVOS 2 que contienen la oferta económica.

La mesa de contratación, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime pertinentes, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales en conformidad con el que señala el artículo 150 de la LCSP, y efectuará su propuesta de clasificación al órgano de contratación.

11. GARANTÍA DEFINITIVA.

En la presente contratación se exigirá una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía se podrá presentar en alguna de las formas siguientes:

1. En efectivo o en valores, que en todo caso serán de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la

Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicas equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratados ante las que tengan que surgir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio del dispuesto por los contratos que se celebren en el extranjero.

2. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establecen las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositará en los establecimientos señalados en el apartado anterior.
3. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en la rama. El certificado del seguro se tiene que entregar en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones del contrato, lo cual implica que deben transcurrir dos años desde la recepción formal de los parquímetros.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

12. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación, a la vista del acuerdo de la mesa, aprobará la clasificación de las ofertas presentadas en conformidad con el que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, publicará el acuerdo en el Perfil del contratante y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a los cuales hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a pedir la misma documentación al licitador siguiente, según la orden en el cual hubieran quedado clasificadas las ofertas.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible según los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación tendrá que ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará al perfil del contratante.

La notificación tendrá que contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

14. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que los permitan ejecutar dicha oferta en estas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento privado, al cual se añadirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas y de las Prescripciones Técnicas, se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación; constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

16. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no existirá revisión de precios.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas con su objeto. En cumplimiento de lo que establece el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato la recogida, reciclaje o reutilización de los materiales de desecho producidos durante la instalación de los equipos, contribuyendo así a dar cumplimiento a el objetivo establecido en el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y se atribuye a esta condición el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos de calificar su incumplimiento como causa de resolución de acuerdo con los artículos 202.3 y 211 f) de la LCSP.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

19. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
2. El Adjudicatario no tendrá derecho a indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Sóller 2010, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos.
3. Sóller 2010 tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que tenga que ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuántas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
4. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, Sóller 2010 será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que transcurra entre una y la otra.
5. El contratista se hace responsable de la recogida y eliminación del embalaje del material suministrado, y serán a su cargo los gastos que puedan originarse, así como de todos los desperfectos en la vía pública que puedan ocasionarse en el proceso de instalación de los parquímetros.
6. En caso de que el contratista utilice materiales, procedimientos o equipos sometidos a propiedad industrial y/o intelectual, tendrá que obtener previamente las cesiones, los permisos y las autorizaciones necesarias de sus legítimos titulares, siendo a su cargo el pago de los derechos y las indemnizaciones que correspondan. El contratista es responsable de cualquier reclamación relativa a la propiedad industrial de los materiales, procedimientos y/o equipos empleados en el trabajo, y tendrá que indemnizar a Sóller 2010 de todos los daños y perjuicios que por estas se puedan derivar.

7. El contratista se compromete a proporcionar a Sóller 2010 los recambios, que en el futuro esta le solicite, en el plazo máximo de una semana.

8. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así mismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Así mismo, en conformidad con el establecido al artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la E.P.E. Sóller 2010, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la mencionada norma.

20. ACTA DE RECEPCIÓN

Efectuadas las prestaciones convenidas se procederá al acta formal de recepción.

Sóller 2010 se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato a su recepción.

Si el responsable de Sóller 2010 considera que las prestaciones no se encuentran en estado de ser recibidas lo hará contar en el acta levantada al efecto con manifestación expresa de las razones que lo motivan, de los defectos observados y de las instrucciones necesarias, indicando un plazo para subsanarlos, pudiendo el contratista ejercer el derecho a hacer constar igualmente las observaciones o reclamaciones que considere convenientes.

Si se encuentran en buen estado y de conformidad con las prescripciones previstas, el responsable del contrato las dará por recibidas, comenzando a contar el período de garantía que se establece en dos años.

Dentro de los quince días anteriores al cumplimiento de la garantía, el responsable del contrato redactará un informe acreditativo del buen funcionamiento de los equipos instalados.

Si este es favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, excepto de la responsabilidad de vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía.

21. ABONOS AL CONTRATISTA.

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada y acta de recepción.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento donde se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición

adicional trigésima segunda de la LCPS.

22. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

Se entenderá por incumplimiento del plazo total de la prestación cuando, aunque estén instalados todos los parquímetros, no se pueda proceder a la recepción de la puesta en marcha por motivos imputables al adjudicatario.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, Sóller 2010 podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora llegan a un múltiplo del 5% del precio del contrato (IVA excluido), el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, Sóller 2010 podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará una multa coercitiva de entre el 10% y el 15% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a Sóller 2010 o a terceros con derecho a repetir contra la E.P.E. Sóller 2010.

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Para la imposición de penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resultado, previo informe del responsable del contrato y informe jurídico, por el Presidente del Consejo de Administración de Sóller 2010 o órgano en el que delegue.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la E.P.E. Sóller 2010 se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que Sóller 2010 tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el artículo 211 y 306 de la LCSP, y se acordará por parte del órgano de contratación, de oficio o a instancia de parte.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del mismo, que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades conforme a la cláusula anterior.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan el importe de la garantía.

24. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. RECURSOS.

Este contrato tiene carácter privado conforme a las normas de contratación de Sóller 2010 aprobadas por el Consejo de Administración del 17 de noviembre de 2015 y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por aquello que se establece en el presente Pliego y a las normas internas de contratación de Sóller 2010. Sin embargo, por tratarse de un acto incluido al artículo 44 de la LCSP, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación al cual hace referencia este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sr./Sra.....
DNI
En nombre y representación de la persona física/jurídica:.....
.....
Con NIF
Domiciliada a.....
Núm.....Población.....Código postal.....

DECLARA:

1. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución del **suministro de 47 parquímetros para el servicio O.R.A.**
2. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto:
3. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
4. Que, en su caso, está debidamente clasificada o bien cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional
5. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder (sólo en caso de empresas extranjeras)
7. Que la dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones es:

-
8. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a los cuales se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo esta declaración.

.....,..... d.....de.....
(firma y sello de la empresa)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a _____

D.N.I. _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en
C/ _____

Población: _____

Provincia: _____ C.P. _____

N.I.F. / C.I.F. _____

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/adjudicataria del contrato **DE SUMINISTRO DE 47 PARQUÍMETROS PARA EL SERVICIO O.R.A.**

Que me comprometo, en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa

_____ con NIF/CIF _____) a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y a las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes:

PRECIO (I.V.A. excluido):

_____ (en letras)

_____ (en números)

I.V.A.:

_____ (en letras)

_____ (en números)

Tipo impositivo de I.V.A. aplicable: _____

PRECIO TOTAL:

_____ (en letras)

_____ (en números)

Fecha y firma del licitador

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL Y SOCIAL Y EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/D^a _____

D.N.I. _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en:

Nº: _____

Población: _____

Provincia: _____ C.P. _____

N.I.F. / C.I.F. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1-Que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

2-Que la persona física/jurídica que represento. (*marcáis la casilla que corresponda*)

O-Ocupa mes de 250 trabajadores y cumple lo que establece el apartado 2 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

O-No tiene obligación de elaborar e implantar un plan de igualdad, en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley orgánica 2/2007, de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

O-Ocupa 250 trabajadores o menos y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple lo que establece el apartado 3 del artículo 45 de la Ley orgánica 2/2007, de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

O-Para la elaboración de la oferta se ha tenido en cuenta lo que establece el convenio colectivo que es aplicable en estos contrato sobre salario base, el complemento de antigüedad, el resto de costes laborales y de Seguridad Social y otras de la prestación del contrato.

O- Para la elaboración de la oferta se ha tenido en cuenta el cumplimiento de los convenios fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo respecto a los bienes o los servicios objeto del contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos,expido y firmo esta declaración.

Fecha y firma del licitador